ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Dirección de Administración y Finanzas
Adquisiciones

DECRETO ALCALDICIO N° 1140

LA LIGUA, 15 MAY 2026

MAT.: Contratación de servicio menor a 30 U.T.M. José Guerra Figueroa.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7. Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
8. Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso.
9. Decreto de Alcaldía N°955 de fecha 27 de abril 2026, que aprueba Suplemento al Programa Municipal "Actividades Municipales en Conjunto con las Organizaciones Comunitarias 2026".
10. Solicitud de Pedido N°27892/2026. DIDECO.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695. Que, conforme al artículo 3° letra c) de la citada ley, corresponde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1140

a la municipalidad la función privativa de promoción del desarrollo comunitario. Asimismo, el artículo 4° letras a), d), e) y l) del mismo cuerpo legal faculta a las municipalidades para desarrollar funciones relacionadas con cultura, recreación, turismo, desarrollo comunitario y actividades de interés común.

2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 955 de 2026, se aprobó el Suplemento al programa municipal "Actividades Municipales en Conjunto con las Organizaciones Comunitarias 2026", cuyo objeto es fortalecer la participación comunitaria y apoyar actividades locales. La contratación del artista local don **José Manuel Guerra Figueroa** se enmarca en dicho programa, toda vez que es una actividad organizada por la municipalidad de La Ligua y organizaciones comunitarias. Dicha actividad constituye una acción concreta de promoción del desarrollo cultural, recreativo y social de la comuna.

3. La Contraloría General de la República, mediante Informe de Investigación Especial N° 412-2025, ha establecido que la contratación de artistas por parte de municipalidades debe someterse a la Ley N° 19.886 y su reglamento, descartando la utilización de mecanismos de honorarios cuando no se trata de funciones propias de personal municipal. En virtud de lo anterior, la presente contratación se estructura conforme al régimen de compras públicas, resguardando los principios de libre concurrencia, transparencia, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos. El artículo 8 bis letra f) de la Ley N° 19.886 permite la contratación directa en casos fundados, conforme a las causales establecidas en el reglamento.

4. El artículo 60 de la Ley N° 19.886 y el artículo 71 N° 6 del Decreto Supremo N° 661/2024 establecen que procederá la contratación directa con publicidad cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 UTM que privilegien materias de alto impacto social. El monto de la contratación asciende a la suma de **$236.000**, encontrándose dentro del umbral legal permitido.

5. La presente contratación cumple con los criterios de alto impacto social establecidos en el artículo 76 del Reglamento, por cuanto:

- Promueve el acceso de la comunidad a actividades culturales
- Fomenta la participación ciudadana
- Contribuye al bienestar social
- Fortalece el tejido social local

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1140

Adicionalmente, la actividad permite dinamizar la economía local y generar espacios de integración comunitaria.

6. El proveedor local don José Manuel Guerra Figueroa es una persona natural con domicilio en la comuna de La Ligua, calificando como **proveedor local** conforme al artículo 76 del DS N° 661/2024. Su contratación contribuye al fortalecimiento de la economía local y a la descentralización, objetivos expresamente promovidos por la normativa vigente.

7. El precio convenido se ajusta a valores de mercado, considerando:

- La naturaleza del servicio artístico
- La trayectoria del artista
- Antecedentes comparativos disponibles
- Las condiciones específicas del evento

Atendida la naturaleza del servicio artístico, nos resulta plenamente aplicable una comparación homogénea de mercado, lo que ha sido considerado en la determinación del precio.

8. La contratación del servicio artístico resulta necesaria para el cumplimiento de los fines municipales y la ejecución del programa aprobado.

9. En consecuencia, se configuran todos los requisitos legales y reglamentarios para autorizar la contratación directa con publicidad, conforme a la normativa vigente.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE la contratación del proveedor José Manuel Guerra Figueroa por un monto total de $236.000.-
2. AUTORÍCESE la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley N° 19.886 en sus artículos 8 Bis letra f) y 60, y su Reglamento en sus artículos 71 N°6 y 76.
3. INSTRÚYASE por este medio a la Unidad de Adquisiciones para que confeccione y envíe la respectiva Orden de Compra por el Portal ChileCompra al proveedor José Manuel Guerra Figueroa, R.U.T. N°13.538.586-7, por un valor total de $236.000, impuesto incluido, el cual se inserta dentro de las 30 U.T.M.
4. TÉNGASE PRESENTE que la contratación se perfeccionará con la orden de compra, no requiriéndose suscripción de contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1140

5. PUBLÍQUESE el presente decreto en el sistema de ChileCompra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su dictación.
6. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Archivo Adquisiciones/

PPV/fcu.-

RECIBIDO
12 MAY 2026
CONTRALORIA
A.M. P.M.

RECIBIDO
13:28
13 MAY 2026
ALCALDIA
A.M. P.M.

RECIBIDO
16:32
14 MAY 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
13 MAY 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

RECIBIDO
11:01
11 MAY 2026
ALCALDIA
X AM PM

LA LIGUA, 11-05-2026.

0027892

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Jose esteban cruz olguin

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Propuesta municipal: Actividades en conjunto con la Operadora Cervantina Ltda. item. n° 4 Artista. DAS 855.

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Actividad en conjunto		
	Junta de Vecinos Pueblo Arriba		
	"Celebremos Juntos Nuestra identidad		
	de Pueblo"		
	15 mayo 2026.		
	Servicio Artistico.		
	Honorario.		
	Proveedor Jose Guerra Figueroa		
	13.538.586-7.		
	Con disponibilidad Presupuestaria		

CORRESPONDENCIA RECIBIDA ADQUISICIONES 12 MAY 2026 10:30 hrs. ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

Impta. Nueva Imagen Ltda. 275479 Cantidad

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

TOTAL $ 236.000.-

Monto total.

FIRMA SOLICITANTE

Vº Bº JEFE DEL AREA

PRESUPUESTO DE SERVICIOS ARTÍSTICOS

1. IDENTIFICACIÓN DEL ARTISTA
Nombre: José Manuel Guerra Figueroa
RUT: 13.538.586-7
Estado Civil:
Domicilio:

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD
Actividad: Presentación artística musical
Entidad: Ilustre Municipalidad de La Ligua (en conjunto)
Lugar:, La Ligua
Fecha: 15 de mayo de 2026
Horario: Desde las 19:00 horas

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Se realizará una presentación artística en vivo, que contempla un repertorio variado incluyendo géneros tropical, rock, cumbia y ranchera.
El servicio incluye sistema de amplificación adecuado al recinto, asegurando calidad de sonido durante toda la actividad.

4. VALOR DEL SERVICIO
Monto total: $236.000.-
Impuesto: Incluido

Incluye movilización

5. CONDICIONES GENERALES

- El servicio considera presentación en horario acordado.
- Requerimientos eléctricos y espacio físico deberán ser proporcionados por la organización.

Sin otro particular, se extiende el presente presupuesto para los fines correspondientes.

Atentamente,

José Manuel Guerra Figueroa
RUT: 13.538.586-7
La Ligua, abril de 2026.



Algo de musicaaa del fds.!!
Gracias a toda la gente x la buena onda !
Se vienen cositas!





SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500692446707

Código Verificación: 1d1bc890e296

500692446707

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : JOSE MANUEL GUERRA FIGUEROA

R.U.N. : Fecha Nacimiento:

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R.U.N. FINES

SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R.U.N. FINES

SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISION 20 Abril 2026, 13:20.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impresión: WEB

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000 para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl

Timbre electrónico SRCel

Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

www.registrocivil.gob.cl

Mercado Público

Ficha del proveedor

Documento generado el 11 de mayo de 2025 a las 10:27

HABIL

RAZÓN SOCIAL
JOSE MANUEL GUERRA FIGUEROA

VENTAS EN MERCADO PÚBLICO
$ 0
Periodo consultado desde diciembre 2024 hasta diciembre 2025

Nombre de fantasía
Estado de habilidad
Estado de acreditación

CUMPLIMIENTO BASE
Sin información

Información general

CUMPLIMIENTO POR EVALUACIÓN DE CONTRATOS
Sin información

Administración de la empresa

Cuenta Declaración Jurada de socios y accionistas registrada por el proveedor en Mercado Público

Cargo	Nombre
Representante Legal	JOSE MANUEL GUERRA FIGUEROA

CONVENIOS MARCO ADJUDICADOS
0

Sellos del proveedor

Este proveedor no posee sellos

CARTA SOLICITUD
La Ligua, 29 de mayo de 2026

PARA:
SR. PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DE:
JUNTA DE VECINOS "EL RAYADO"
Personalidad Jurídica N° 70007
Domicilio: Los Maquis esquina Illaolen, La Ligua

MATERIA: Solicitud de apoyo para actividad comunitaria

De nuestra consideración:

Junto con saludar cordialmente, nos dirigimos a usted en representación de la Junta de Vecinos "El Rayado", con el propósito de solicitar su valioso apoyo para la realización de una actividad en conjunto con la Ilustre Municipalidad de La Ligua, denominada **"Encuentro Social y Recreativo con la Comunidad"**.

Dicha actividad se llevará a cabo el día **viernes 15 de mayo del presente año**, en nuestra sede vecinal, ubicada en Los Maquis esquina Illaolen, a contar de las **20:30 horas**.

En este contexto, solicitamos respetuosamente la colaboración consistente en:

- Servicio de amplificación
- 2 tortas para compartir con los asistentes
- 50 sillas y 5 mesas
- carpa

Esta instancia tiene como objetivo fortalecer la participación, la convivencia y el bienestar de nuestros vecinos y vecinas.

Agradeciendo desde ya su disposición y apoyo a las iniciativas comunitarias, se despide atentamente,

JUNTA DE VECINOS EL RAYADO PERS. JURID. N° 78 FUND. 23-NOV 1999 LA LIGUA

Directiva
María olivares Martínez
Hugo Rojas Peñaloza
Roberto Fernández Bustamante

Fono:

con copia a Dideco, cultura y operaciones. -

JUNTA DE VECINOS PUEBLO ARRIBA

Personalidad Jurídica N° 70034

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
24 ABR 2026
Folio: 1 Hr. 199
Fecha:

La Ligua, 23 ABRIL 2026
Señor Alcalde
Patricio Pallares Valenzuela
Ilustre Municipalidad de La Ligua
Presente

De nuestra consideración: Junto con saludar cordialmente a usted, nos dirigimos en representación de la Junta de Vecinos Pueblo Arriba, Personalidad Jurídica N° 70034, con el propósito de solicitar su apoyo para la realización de una actividad social y recreativa **en conjunto la Ilustre Municipalidad de La Ligua.**

Dicha actividad tiene como objetivo fortalecer la participación comunitaria, promover la convivencia entre vecinos y celebrar nuestra identidad local bajo el nombre "Celebremos Juntos Nuestra Identidad de Pueblo".

El evento se llevará a cabo el día 15 de mayo, a partir de las 19:00 horas, en la Sede de la Junta de Vecinos Pueblo Arriba.

Para el correcto desarrollo de esta actividad, solicitamos respetuosamente el apoyo en los siguientes requerimientos:
- **Servicio de amplificación**
- **Presentación artística, sugiriendo al artista José Manuel Guerra**
- **Torta para 150 personas**

Cabe destacar que esta iniciativa tiene un profundo sentido social, orientado a fortalecer los lazos comunitarios y generar espacios de encuentro para nuestros vecinos. Sin otro particular, y esperando una favorable acogida a nuestra solicitud, se despide atentamente,

Erika Vergara Zamora
Presidenta
Junta de Vecinos Pueblo Arriba

Teresa Oyanedel Olivares
Secretaria

Iván Aguilera Vilches
Tesorero

JUNTA DE VECINOS
"PUEBLO ARRIBA"
Fundada El 16 de Junio 1965
Valle Hermoso La Ligua

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 955

RECIBIDO
28 ABR 2026
☑ AM ☐ PM

LA LIGUA, 27 ABR 2026

MAT.: Suplemento al Programa Municipal **Actividades en conjunto con las Organizaciones Comunitarias 2026.** -

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la *República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.*
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa *subrogancia del Sr. Alcalde.*
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°538 de fecha 02 de marzo del 2026, **"ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026".**
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°110, de fecha 23 de abril de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es *satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en* el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo *comunitario; y, por su parte, el artículo 4 letras a), b), c), e), k) y l) de la misma* norma legal, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el turismo, el deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE el suplemento al Programa Municipal denominado **"ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026"**, según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. TÉNGASE PRESENTE que el costo total que genera el programa municipal *sancionado por el presente decreto asciende a la suma total de* ***$5.000.000.- (cinco millones).***

3. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Correlativo
- DAF
- Archivo Dideco/
- JECE/jca.

EXAMINADO
24 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

SUPLEMENTO AL PROGRAMA MUNICIPAL

"ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

La Ilustre Municipalidad de la Ligua, tiene es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, históricamente el municipio ha colaborado a diversas organizaciones y/o instituciones para el cumplimiento de sus fines propios, así como en las diversas actividades que planifican, entre las cuales se encuentran viajes que organizan con distinta finalidad, para lo cual facilita los buses municipales en caso de encontrarse disponibles. Sin embargo, debido a que en la actualidad se cuenta con solo dos buses, éstos se hacen insuficiente para cubrir la demanda de los interesados, por lo que se hace necesario contar con un programa con el objeto de colaborar a las distintas organizaciones y/o instituciones en el traslado de sus socios o integrantes dentro de la comuna o fuera de la misma, ya sea mediante el arriendo de un vehículo.

FUNDAMENTO LEGAL: El artículo 4° de la Ley N°18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su letra a) "La Educación y la Cultura", e) "El Turismo", Deporte y Recreación señala que las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas l) en el cual queda comprendido el siguiente Programa Municipal **"ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026"**

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Este suplemento al programa considera entregar colaboraciones a las distintas organizaciones de la comuna de La Ligua, tanto territoriales, como funcionales, y/o instituciones, sin fines de lucro, para artista de diversas índoles para las actividades municipales que organizan en beneficio de la organización o para ir a ayuda de un vecino.

Para efecto de lo anterior las organizaciones deben: ingresar carta por oficina de partes; acompañar o presentar **certificado de personalidad Jurica, directorio vigente o personería del representante legal, cotización si corresponde o si se solicita.** La solicitud deberá ser ingresada con un mínimo de 10 días hábiles anterior a la fecha de la actividad.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

Este suplemento al programa se desarrollará desde el 23 de abril hasta el 31 de diciembre 2026.

COSTO DEL PROGRAMA

ITEM N°04	ARTISTA	$5.000.000.-
	TOTAL	$5.000.000.-

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, sección de Personal y Remuneraciones y Adquisiciones a través de los procedimientos regulares.

UNIDAD RESPONSABLE:

El programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Administración Municipal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

UNIDAD RESPONSABLE

DIDECO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

V°B° ALCALDE Y/O

ADMINISTRADOR